



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207 y 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno la presente Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que contiene el "Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. El Municipio de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, como uno de los municipios más importantes de México, en el ejercicio de la facultad conferida de dotar de los servicios básicos a la población que radica en su demarcación territorial y como responsable de la administración pública que encabeza el Ejecutivo Municipal, realiza de forma anual, un proceso de planeación, programación y presupuestación que tiene como finalidad orientar el uso eficiente de los recursos públicos. Dicho proceso se sujeta en las disposiciones y requisitos establecidos en la siguiente normatividad:
 - a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que contiene el "Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024".

Página 1 de 48





cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y participaciones federales, entre otros. Asimismo, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

b) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la cual en su artículo 18, señala expresamente lo siguiente:

"Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.





Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.





Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III. respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo."

c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en los artículos 46, 48 y 61, establecen la información financiera, fiscal y presupuestaria que se deben incluir en los presupuestos de egresos, tal como se cita a continuación:

"Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e





i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa:
- 2. Fuentes de financiamiento;
- 3. Por moneda de contratación, y
- 4. Por país acreedor;
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- **b)** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
- 1. Administrativa;
- 2. Económica;
- 3. Por objeto del gasto, y
- 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;
- III. Información programática, con la desagregación siguiente:





- a) Gasto por categoría programática;
- **b**) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y
- IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir. como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u





ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) y b)

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los





procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley."

d) Constitución Política del Estado de Jalisco, donde el segundo párrafo del artículo 89 señala lo siguiente:

"El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas."





- e) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual en los artículos 37 fracción II, 79 y 79 Bis establece de manera reiterada que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, mismo que se sujetará a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - f) Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, es la normatividad estatal que dispone la mayor regulación del presupuesto de egresos, razón por la cual se citan textualmente los siguientes artículos:

"Artículo 202. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos."





"Artículo 213. La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.

Artículo 214. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que contiene el "Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024".

Página 10 de 48





VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente,





XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales. incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos





Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.

Artículo 215. El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberá elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas."

"Artículo 216. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

Artículo 217. El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.

Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones."

g) Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, el cual en los artículos 4, 21, 47, 48 fracción V, y 53 establece que





el presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, además disponen que el Capítulo de Servicios Profesionales no podrá tener un incremento mayor al 3% en términos reales o el Producto Interno Bruto (PIB), considerado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), o lo que resulté menor, y que el presupuesto deberá integrarse con lo precisado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la demás normatividad aplicable.

- 2. En razón de lo anterior, en un orden cronológico de actividades, la Tesorería Municipal, con fundamento en el artículo 197 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara realizó en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal, el proceso de programación, mismo que tuvo como finalidad, ajustar y robustecer indicadores, metas y objetivos de cada uno de los Programas Presupuestarios, con base en cuatro fuentes de información:
 - En primera instancia, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 visión 2042|500 años (PMDyG), contemplando sus 6 ejes de desarrollo, así como la estrategia transversal en temas de Participación Ciudadana, Derechos Humanos y especial énfasis en igualdad y perspectiva de género;
- **segundo**, la normatividad aplicable a cada una de las unidades responsables donde se enmarcan sus funciones y atribuciones;
- tercero, los compromisos realizados por el Presidente Municipal a la ciudadanía, donde las propuestas presentadas responden a atender las necesidades expresadas por la sociedad en general;





 cuarto, con base en los resultados alcanzados por los programas presupuestales de las MIR actuales, al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2023.

Posteriormente, mediante un trabajo de cooperación y análisis de metodología aplicable, cada Unidad Ejecutora de Gasto en su ámbito de competencia, realizó un proceso de capacitación con sus integrantes y titulares, que permitió la definición de sus metas alineadas al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 visión 2042|500 años (PMDyG), considerándose así como una construcción colectiva de planeación con miras a los resultados a lograr para el ejercicio 2024.

Una vez identificados los bienes y servicios que a cada Unidad Ejecutora de Gasto le corresponde, se convocó a sesiones de trabajo con cada una de las Coordinaciones para una última revisión de contenidos, congruencia y alineación de los documentos aquí presentados.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Finanzas solicitó vía oficio a cada una de las dependencias, los irreductibles de cada una de estas, con la finalidad de identificar y considerar aquellos gastos de operación continua que permiten el buen funcionamiento de las actividades administrativas, como lo es: la gasolina, luz, agua, arrendamientos, concesiones, etc.

Una vez analizadas dichas peticiones de operación continua y después de una serie de análisis técnicos en materia presupuestal, se determinaron los techos presupuestales para cada una de las dependencias vía oficio, solicitando así la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Una vez definidos los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos por coordinación, y las Matrices de Indicadores de Resultados, ambos firmados por los responsables de la elaboración de las mismas, la Tesorería





comenzó los esfuerzos para la integración de los Anexos del Presupuesto de Egresos estipulados en el artículo 214 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

En ese sentido, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.

- **3.** Así mismo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, en su periodo de planeación y con la finalidad de constituir un proceso eficiente para las etapas de programación, seguimiento y evaluación, utilizó herramientas adicionales a los lineamientos existentes a fin de cumplir cabalmente con la normatividad que rige la programación y presupuesto para el municipio de Guadalajara, observando como objetivos principales los siguientes:
 - Impulsar la integración del Presupuesto con Base en Resultados en todos los momentos del ciclo presupuestario desde la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, evitando la práctica de un presupuesto inercial.
 - Diseñar programas presupuestarios con enfoque de resultados que generen valor público.

Por tal motivo el modelo presupuestario que se integra, abona a la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional. Este modelo coloca mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos, cobrando así, mayor relevancia en:





¿qué se hace?, ¿qué se logra? y ¿cuál es su impacto en el bienestar de la población?, es decir, énfasis en la creación de valor público, integrando las dimensiones de la Gestión para Resultados (GpR), considerando como componente de la GpR el Presupuesto con base en Resultados que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

Asimismo, este presupuesto define la línea de trabajo que deberán seguir todas las áreas que conforman la administración, dando continuidad a las prioridades plasmadas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2042/500 años. (PMDyG), establecidos en seis ejes rectores:

- Guadalajara Próspera e Incluyente;
- Guadalajara Construyendo Comunidad;
- Guadalajara Segura, Justa y en Paz;
- Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad;
- Guadalajara Ordenada y Sustentable; y
- Guadalajara Honesta y Bien Administrada.

También considera cinco ejes transversales:

- ET1. Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- ET2. Derechos Humanos;





ET3. Participación Ciudadana;

ET4. Acción Climática; y

ET5. Centro Histórico y barrios tradicionales.

En ese sentido, el presupuesto con base en la Guía Metodológica para la Inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos del Instituto Nacional de las Mujeres, integra programas que durante el proceso de diseño, revisión y redefinición de las Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio 2024 fortaleció el número de indicadores y metas con un enfoque de perspectiva de género, con lo cual no sólo pone énfasis en las necesidades prácticas de mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos.

Además el presente presupuesto integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.

4. Adicionalmente, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura, por lo que para tal efecto, el presente presupuesto enfatiza la atención de los siguientes ejes rectores:

- Seguridad Pública;
- Protección Civil;
- Educación;





- Cultura; y
- Deporte.
- **5.** Por otra parte, en cumplimiento del marco jurídico de la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se señalan las estimaciones de los Ingresos con base mensual por rubro de ingreso con que contará el Municipio para hacer frente a los compromisos del ejercicio gasto, asimismo anexa las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, mismo que en términos porcentuales, tuvo una disminución de 1.51 puntos porcentuales respecto al ejercicio fiscal 2023.

También se consideran las erogaciones de los programas destinados a la obra pública y que tienen como destino: el equipamiento municipal, el programa de iluminación con sentido peatonal, el programa escuela a todo color, el programa de mantenimiento correctivo a calles del municipio, la recuperación de unidades deportivas, mercados municipales, áreas verdes, escuelas, entre otros, todos ellos enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara bien para todas y todos.

6. Con respecto al escenario en 2024 de la deuda contratada con BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México es resultado del contrato de crédito celebrado el 05 de octubre del 2022 por un monto de hasta \$810′104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) derivado del proceso de Licitación Pública TES/002/2022, cuyo destino fue el refinanciamiento de la deuda contratada con BBVA México con número de inscripción en el Registro Público Único 241/210, bajo las siguientes premisas:





- a) Mejorar la tasa actual del crédito (pasando de una "TIIE + 1.9" a una "TIIE + 0.35").
- **b)** Se redujo el porcentaje de afectación de las Participaciones Federales de un 20% a un 17%.
- c) Que el plan de amortización de pagos beneficiará al Municipio para mantener un adecuado flujo para el pago de compromisos adquiridos.

Crédito que se dispuso el 31 de marzo de 2023 con un monto de saldo insoluto de \$705,979,578.02 (Setecientos cinco millones novecientos setenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.).

En el caso de la deuda contratada con Banco Mercantil del Norte, S.A. se prevé que para el ejercicio fiscal 2024 disminuya en \$61,111,099.68 (Sesenta y un millones ciento once mil noventa y nueve pesos 68/100 M.N.) es decir, tener un saldo al cierre del ejercicio 2024 de \$371,759,395.48 (Trescientos setenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.), lo que representa una disminución del 14.11%.

En lo que respecta al crédito simple contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Instituto de Banca de Desarrollo, con número de crédito A14-0822061, durante el ejercicio fiscal 2024 se amortizará un saldo insoluto de \$20,546,425.81 (Veinte millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.) mismo que vence en septiembre del año en comento.

7. Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de control, evaluación y seguimiento impulsando la austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los recursos públicos municipales se integra al presente Proyecto de Presupuesto de





Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, el Programa Anual de Austeridad, en cumplimiento de lo establecido en Capítulo II, artículo 4, numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

Asimismo, con el objetivo de dotar de más y mejores herramientas en el quehacer gubernamental del municipio de Guadalajara y así, sumar esfuerzos para cumplir con la normatividad aplicable en la integración del presupuesto de la Administración Pública de Municipio, se anexa el "Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Guadalajara" aprobado el 09 de marzo del año 2022, diseñado por la Tesorería Municipal en colaboración de la Dirección de Finanzas, el cual sustituyo a los "Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Guadalajara" publicados en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2021, en el Presupuesto de Egresos 2022 y que se integra en este presupuesto como anexo XVI.

8. Por lo que con base en lo anterior, se plantea un Presupuesto de Egresos estimado para el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad \$11,745,776,214.35 (Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), que contempla la responsabilidad hacendaria, la disciplina financiera, la austeridad en el gasto y la eficiencia y eficacia para alcanzar los fines propuestos, basados en premisas básicas, menor gasto corriente, mayor inversión y enfocado a la atención de las demandas de las y los tapatíos, el cual se conforma con los 19 diecinueve anexos que se adjuntan a la presente iniciativa.





- **9.** A manera de síntesis, se presenta la descriptiva general de la estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y de sus 19 diecinueve anexos, para mejor compresión de la presente propuesta, mismo que se divide en cinco grandes apartados:
- **I.** Descripción de los programas presupuestarios 2023, su alineación con el PMDyG y sus ejes transversales;
 - II. Clasificadores del Presupuesto de Egresos y Presupuesto por Programa;
 - III. Situación de la Deuda de largo plazo y riesgos de la economía municipal;
 - IV.Balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria;
 - V.Reglas de Reconducción Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022.

La primera parte titulada "Descripción de los programas presupuestarios 2023, su alineación con el PMDyG y sus ejes transversales" mismo que es un instrumento de planeación que contiene los objetivos, las metas, las estrategias y los indicadores que han sido diseñados para promover el desarrollo integral de Guadalajara, a corto, mediano y largo plazo, tiene correlación con los Anexos 2, 5 y 18.

El **Anexo 2** refleja la alineación a los ejes estratégicos y transversales y a sus respetivas estrategias y objetivos establecidos en el PMDyG de cada uno de los 30 programas presupuestarios en que se invierte la totalidad del ingreso municipal, así como la descripción de la Matriz de Indicadores de Resultados elaborada para la consecución de las ambiciones plasmadas en dicho instrumento rector de desarrollo municipal, también muestra el beneficio que recibe la población objetivo de cada programa o matriz.

Es decir el Anexo 2 muestra la distribución del presupuesto por cada uno de los programas públicos mediante los que se ejecuta el gasto.





El **Anexo 5** presenta la descripción general de cada programa presupuestario, identifica el sector de la población susceptible de beneficiarse del programa, define los indicadores de desempeño correspondientes, conforme a las MIR's; asimismo, vincula cada programa a uno de los 6 ejes rectores que integran el PMDy G., vinculado hasta el nivel planeación de línea de acción.

El **Anexo 18** presenta los programas presupuestarios de los 5 Ejes Transversales del PMDyG, y vincula dichos programas hasta los niveles de objetivos y estrategias de la planeación.

10. La segunda parte del presupuesto titulada "Clasificadores del Presupuesto
de Egresos y Presupuesto por Programa", mismo al que se agregan los Anexos 6 y
 8.

El. Anexo 6 presenta el Clasificador por Rubro de Ingresos a Primer Nivel, mismo que en su conjunto representan ingresos estimados de hasta \$11,745,776,214.35 (Once mil, setecientos cuarenta y cinco millones, setecientos setenta y seis mil, doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), el Clasificador por Rubro de Ingresos a tercer nivel lo identificamos en el Anexo 8. Así mismo se desglosa el Clasificador Por Capítulo de Gasto, desglosado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS	MONTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,321,572,924.82
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	597,795,105.03
3000 SERVICIOS GENERALES	2,699,708,897.87
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,275,704,918.18





5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	163,295,315.45
6000 INVERSION PUBLICA	1,351,588,471.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	110,948,540.21
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PUBLICA	225,162,041.82
Presupuesto Total	11,745,776,214.4

En el Anexo 8 se analiza el presupuesto desde diversas taxonomías:

- a) Clasificador por Rubro de Ingreso;
- **b)** Clasificador por Objeto del gasto: está constituido por el presupuesto clasificado por su objeto de gasto;
- c) También se desglosa el presupuesto por su clasificación programática;
- **d)** Por programa presupuestario; se realiza por la totalidad de los 30 programas presupuestarios;
- e) Clasificador funcional del gasto (Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y, otras clasificaciones en funciones anteriores);
- f) Por Unidades Ejecutoras de Gasto o Coordinaciones, desagregado a cada uno de los 7 capítulos del presupuesto (19 en total);
- g) Por Direcciones y áreas subordinadas a cada Unidad Ejecutora de Gasto;
- h) Por su clasificación administrativa (concentrándose sólo en gasto ejercido por este gobierno y por sus Organismos Públicos Descentralizados);
- i) Clasificador por tipo de gasto, (aplicable sólo a gasto corriente, gasto de capital y de amortización de la deuda y disminución de pasivos);
- j) Clasificador por fuente de financiamiento (ingreso etiquetado y no etiquetado, estatal o federal e ingreso propio);





k) Clasificación por autonomía de recursos obtenidos (propios, estatales y federales), del cual se transcribe:

CLASIFICACIÓN POR AUTONOMIA DE RECURSOS OBTENIDOS		
ORIGEN DEL RECURSO	IMPORTE	PORCENTAJE
Recursos Propios	4,494,147,862.71	38%
Recursos Estatales y Federales	7,251,628,351.67	62%
Total	11,745,776,214.38	100%

11. El Tercer Apartado se titula "Situación de la Deuda de largo plazo y riesgos de la economía municipal" tiene correlación con los anexos 10 y 14, se da cuenta de dicho rubro al fin del ejercicio presupuestal 2023 misma que ascenderá a un total de \$1, 161,781,920.40 (Mil ciento sesenta y un millones setecientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos 40/M.N.), cifra correspondiente a los créditos señalados en el punto 6 de la presente iniciativa.

El **Anexo 10**, presenta la situación de la deuda e integra la información de los pagos realizados por concepto de amortización e intereses de la deuda pública a largo plazo, específicamente de la deuda contrata con BBVA BANCOMER, con BANORTE y BANOBRAS.

Por su parte el **Anexo 14,** presenta el análisis completo de los riesgos para las finanzas municipales, en términos generales, se prevé que, dado el escenario geopolítico y conflictos bélicos en diferentes zonas del mundo, las presiones inflacionarias sigan siendo una constante a pesar de los instrumentos de política monetaria en el país. En el mismo sentido, la presión a la baja de los precios del petróleo, repercute en la





Recaudación Federal Participable y ésta a su vez en las participaciones destinadas a los municipios, así como, la disminución de los recursos de los fondos de emergencia, o un posible nuevo confinamiento por el alza en los casos de Covid-19 en el país, son factores de riesgo que comprometen las finanzas públicas municipales.

12. El Cuarto Apartado se titula "Balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria" es un apartado que se incluye para dar cuenta que en este municipio no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, por ello toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto.

Dicha previsión se hace en cumplimiento del artículo 19 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que obliga a los municipios a justificar ante el legislativo local cuando se gaste más de lo autorizado en el presupuesto de egresos (es decir, cuando exista balance presupuestario de recursos disponible negativo), así como dar cuenta de las fuentes de recursos necesarios para cubrir el déficit.

En corolario, este Gobierno Municipal tiene como política presupuestaría ejercer un gasto responsable y previsor, ya que no se hará uso de la prerrogativa del artículo en cita, al ejercer sólo el recurso público que se encuentre avalado por el Ayuntamiento y su fuente de financiamiento por parte de la legislatura de este Estado.

Así mismo, este apartado incluye las reglas para topar el gasto en materia de servicios personales, así como las previsiones o acciones administrativas y jurídicas necesarias para ejercer el gasto en el supuesto de que existan remanentes de ejercicios anteriores,





además de lo concerniente a los casos en que existan ingresos de libre disposición superiores a los previstos.

También se prevén con fines de atención de contingencias, y propiciar un funcionamiento oportuno de la administración pública municipal y en la aplicación de los programas presupuestarios las restricciones que observará la Tesorería reasignar las partidas presupuestarias.

Entre otros temas de relevancia, como el seguimiento y evaluación, transparencia dicho apartado da cuenta de las políticas generales y medidas que este Ayuntamiento ejecutará para ejercer un presupuesto responsable.

Este apartado se integra de los Anexos 7, 9 y 15.

El **Anexo 7** concentra las proyecciones de los ingresos municipales de libre disposición y las provenientes por transferencias federales etiquetadas para los años 2024 a 2027, además de los ingresos derivados de financiamiento, así como una proyección del gasto etiquetado y no etiquetado para los mismos años, además, la proyección de los presupuestos de los años del 2025 al 2027.

El **anexo 9** presenta estimaciones de cierre de ingresos y egresos para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, tomando como base lo recaudado a septiembre de 2023, presentado por rubro de ingreso.

Se presenta un estimado del gasto para el ejercicio fiscal 2023 de \$ 11,226,021,020.00 (Once mil doscientos veintiséis millones veintiún mil veinte pesos 00/100 M.N.), y para el





ingreso la cantidad de 11,019,095,073.88 (Once mil diecinueve millones noventa y cinco mil setenta y tres pesos 88/100 M.N.).

El **Anexo 15**, contiene los resultados de Ingresos para los años 2020 al 2022, y del año 2023 se reportan cifras de los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre.

13. El Quinto Apartado denominado "Reglas de Reconducción Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023", presenta los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio, que definirán si existe concurrencia del comité de adquisiciones, así como las limitaciones para las compras por Adjudicaciones Directas. Este apartado está correlacionado con los Anexos 11, 17 y 19.

El **Anexo 11** presenta el desglose de la plantilla de personal del Gobierno Municipal de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024 por tipo de plaza (Base, Confianza, Supernumerarios, Programa de Empleo Temporal, Honorarios, Becarios y Suplente).

Se incluyen por separado los resultados de la Valuación Actuarial del Fondo de Pensiones y Servicio Médico del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco con corte al 31 de diciembre de 2021, realizado por el Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal Cédula profesional 5508498 de Valuaciones Actuariales del Norte.

Por último, también por separado la cantidad de plazas de la plantilla de personal según la dependencia de asignación, y la distribución por dependencia si se trata de servidores públicos de base, confianza o supernumerario; además se presenta el Tabulador de Sueldos de Servidores Públicos Municipales, mostrando por separado dicha información si se trata de policías municipales; también se presenta las prestaciones sindicales para el ejercicio 2024.





El **Anexo 17,** presenta el desglose del ingreso federal por el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), conocido como ramo 33 para 2024.

Por su parte el **Anexo 19** mismo que presenta el **Programa de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública**, del cual es de destacarse que las dependencias que conforman al Ayuntamiento realizarán un reporte de actividades y los alcances generados a través de la aplicación del Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Municipio de Guadalajara, y los Organismos Públicos Descentralizados deberán considerar dichos lineamientos para ajustarlo a sus reglamentos internos.

14. También se incluye al presupuesto la información relativa a los anexos, 1, 3, 4,12, 13 y 16 en los que se integra la siguiente información:

El **Anexo 1** presenta un análisis del escenario económico con los temas macroeconómicos de mayor impacto en el mundo y a nivel municipal para el año 2024, en el que se destaca que la economía de los Estados Unidos (el principal socio comercial de México), se vio sólida en los dos primeros trimestres del año 2023, lo que género que la inflación disminuyera de 6.4% a 3.2%.

En cuanto a la zona euro, el dinamismo económico fue menor, por la caída en la producción industrial la cual representa el 20% de su Producto Interno Bruto. Es por ello que su crecimiento económico acumulado fue del 0.3% al primer semestre de 2023, muy por debajo del 1.4% observado en el mismo periodo del año anterior. La inflación se vio reducida, pasando de 8.6% a principios de año a 5.3% en agosto del 2023.





Por otro lado, los mercados como el de materias primas, de petróleo, gasolina, gas natural y alimentos presentaron caídas en comparación con el año 2022, por ejemplo el precio del barril del petróleo de mezclas mexicanas se promedió en 68.1 dólares por barril lo que representó una disminución en 29.1%.

En el contexto nacional, México tuvo un escenario positivo en cuánto a las principales variables macroeconómicas. Durante el primer semestre de 2023, la economía mexicana creció de manera significativa, ya que el nivel del Producto Interno Bruto (PIB) se ubicó 2.3% por arriba del nivel del segundo trimestre de 2022. Debido a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que impulsaron su dinamismo.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el promedio de enero a julio de 2023, la población ocupada creció 1.9 millones de personas respecto al mismo periodo de 2022. Respecto al empleo formal del IMSS, a agosto se acumularon 623 mil 979 plazas nuevas en lo que va del año, lo cual fue superior al promedio histórico de 520 mil plazas anuales registradas como nuevas entre 2011 y 2019.

Durante los primeros siete meses de 2023, México continuó aumentando su volumen de transacciones comerciales y ganó participación como el principal proveedor de mercancías en EE.UU. al posicionarse como su principal socio comercial. Así, durante el periodo de enero a julio de 2023, el comercio exterior presentó un déficit en la balanza comercial de 7 mil 225 millones de dólares, menor al déficit del año anterior de 19 mil 037 millones de dólares. Dicha reducción obedeció al incremento de 3.8% anual de las exportaciones, con lo cual alcanzaron un máximo histórico de 339 mil 519 millones de dólares.





En el periodo enero a agosto de 2023, la inflación en México continuó con la tendencia a la baja iniciada desde finales de 2022, la inflación general se ubicó en promedio en 6.10%. Se espera que continúe disminuyendo hacia el objetivo del Banco de México, por lo que la meta es que al cierre del año se ubique en 4.5% anual.

Las expectativas globales y del país descritas anteriormente, forman parte del contexto de una economía globalizada en la que se encuentra inmerso el municipio de Guadalajara, por lo que es necesario tomarlas en cuenta para enfrentar los retos, atender y solucionar los problemas del municipio.

Así mismo, los **anexos 3 y 4** son relativos a la narrativa del proceso de planeación y programación del presupuesto y constituyen la parte más robusta de los anexos.

El anexo 3 se conforma por la estimación presupuestal desglosado por cada 15 unidades ejecutoras de gasto que integran parte de la Administración Pública Centralizada, relacionado con los números de programas presupuestarios (MIR's), la proporción que guarda cada uno con relación al presupuesto global y la cantidad total de indicadores correspondientes. Misma que se realizó con los formatos de las MIR's.

Las MIR's constituyen una herramienta que permite la aplicación del modelo de gestión para resultados y que se deriva de la Metodología de Marco Lógico; mismas que se realizaron por cada programa, que también se incluyen en el anexo, con las cuales se puede conocer a detalle, en que consiste cada programa, beneficios que brinda (componentes), indicadores de seguimiento, y actividades a desarrollar para la consecución de las metas, entre otros datos.





Se mantiene en 30 el número de programas presupuestarios, además da cuenta de 9 programas que ejecutaran los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio, COMUDE, DIF, INMUJERES y el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

El **Anexo 4** presenta el Informe de los indicadores por cada una de las MIR's al mes de septiembre de 2023 (dando cuenta del avance por trimestre y de las observaciones que consideraron pertinentes las áreas ejecutoras del gasto por cada resultado de avance.

También se incluyen al presupuesto los **anexos 12 y 13** el primero es relativo a la propuesta de inversión de Obra Pública para el año 2024 que asciende a un total de \$1,300,000,000.00 (Mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)

El **Anexo 13** se presenta para fines de especificar, que el Municipio no tiene obligaciones de pago derivadas de los contratos de Asociación Público-Privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento.

El **Anexo 16** contiene el Manual para la Programación y Presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, tiene el propósito de apoyar a las Dependencias y/o Coordinaciones que conforman la administración pública en el proceso de integración del diseño, programación y presupuestación de los Programas Públicos. A fin de facilitar el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto y dar cumplimiento al marco normativo vigente en relación al tema de gasto.

15. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones





jurídicas estas versan únicamente sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024. Con relación a las repercusiones laborales no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Respecto a las repercusiones presupuestales no existen, toda vez que lo que se aprobará es el instrumento que establece la forma en el que el municipio de Guadalajara ejercerá los recursos públicos como finalidad orientar el uso eficiente de los mismos; por otra parte, se considera que las repercusiones sociales son positivas pues el presente presupuesto integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos.

Adicionalmente, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura.

También se consideran que las erogaciones de los programas destinados a la obra pública enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara para todas y todos.





16. Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se reconoce la Estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el municipio de Guadalajara por la cantidad de \$11,745,776,214.35 (Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.).

Segundo. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$11,745,776,214.35 (Once mil setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte integral de la presente para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar.





Tercero. En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
Licitación	Desde o (cero) hasta 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	No
Licitación	Mayor a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	Sí

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral 1 de la referida ley, teniendo:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
Adjudicación Directa	Cualquier monto	Sí





Se establece como monto máximo para fondo revolvente, la cantidad de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto. Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, dando así cumplimiento de lo estipulado en Capítulo II artículo 4 numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara que establece que la Secretaría de Administración en coordinación con la Tesorería presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente.

Quinto. Se autoriza que las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

Partida	Concepto	Unidad Responsable
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
214	Materiales, útiles y equipos menores de Tecnologías de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental





216	Material de Limpieza	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
296	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
311	Servicios de Energía Eléctrica	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Dirección de Alumbrado Público
312	Gas	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
313	Servicio de Agua	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
314	Servicio Telefónico Convencional	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
316	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
317	Servicio de Internet, Enlaces y	Coordinación General de Administración e





	Redes	Innovación Gubernamental
321	Arrendamiento de Terrenos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
322	Arrendamiento de Edificios y Locales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Desarrollo Económico
345	Seguro de Bienes Patrimoniales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
353	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
355	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
357	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
381	Gastos de Ceremonia	Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular





382	Gastos de Orden Social y Cultural	Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular
515	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
551	Equipo de Defensa y Seguridad	Comisaría de la Policía de Guadalajara
591	Software	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Además de las anteriores, se proponen todas las partidas pertenecientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", facultando a la Dirección de Recursos Humanos como Unidad Administradora Responsable del control de los recursos contenidos en dichas partidas en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, contenida en su respectivo **Anexo 11**, que forma parte integral de este documento.





Séptimo. Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Octavo. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa de Incentivo para la Pensión de los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a fin de que inicien y concluyan su proceso de pensión.

Noveno. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería Municipal, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa Emergente de Retiro Voluntario y al Programa de Incentivo para la Pensión; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas.

Las Reglas de Operación para ambos programas serán emitidos por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en un lapso no mayor a veinte días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrada en vigor del presente.





Dichas Reglas deberán garantizar que en ningún caso se exceda del otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones que se le adeuden al trabajador conforme lo establece la normatividad en materia laboral, y el estímulo de retiro voluntario o pensión, sin que éstos superen cuatro meses de sueldo.

Décimo. Se autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que congele las plazas que queden desocupadas, por lo que reste del ejercicio fiscal 2024 de los servidores públicos que se adhieran a cualquiera de los programas Emergente de Retiro Voluntario y de Incentivo para la Pensión, con la finalidad de cubrir el gasto realizado al otorgar el beneficio al servidor público.

Todos los interesados, para ser sujetos al Programa de Incentivo para la Pensión (PIP), deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos por escrito su solicitud de adhesión al programa y entregar la documentación completa que se les requiera, a partir del día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal del presente decreto y a más tardar el día 31 de enero de 2024. Se otorgará el beneficio que establece el PIP, a todos los servidores públicos cuyo dictamen favorable quede emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a más tardar el 1º de mayo de 2024.

Para el caso particular del Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, la solicitud de los interesados y la entrega de los documentos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizarse ante la misma a más tardar el 30 de abril del año 2024.





Décimo Primero. Por concepto de ayudas sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

Décimo Segundo. Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas:

- · Las partidas contenidas dentro del Capítulo 6000 Inversión Pública
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones
- · Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 Deuda Pública
- · La partida 394 Sentencias y resoluciones judiciales
- La partida 396 Otros gastos por responsabilidades
- La partida 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
- La partida 448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros

Décimo Tercero. Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del Municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

Décimo Cuarto. Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes recursos obtenidos por el Municipio que requieran





incrementarse, como consecuencia de las medidas de compensación por el retiro de biomasa por las acciones urbanísticas.

Décimo Quinto. Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos obtenidos por el Municipio que requieran incrementarse, como consecuencia de operativos para decomisar máquinas tragamonedas, los cuales se asignarán al Organismo Público Sistema Integral de la Familia (DIF Guadalajara).

Décimo Sexto. En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el Ejercicio Fiscal 2024, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

Capítulo 1000 Servicios Personales: transferir en las partidas presupuestales correspondientes los recursos contenidos en la partida 161 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social", la cual contiene la asignación destinadas a cubrir el impacto al salario.

Capítulo 6000 Inversión Pública: transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2024.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones: transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se tengan las acciones





específicas a realizar en los convenios federales y estatales durante el Ejercicio Fiscal en 2024.

Décimo Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el presente Ejercicio Fiscal, para quedar como sigue:

Nivel	Goncepto	Interior del Estado y resto de la República (pesos)	Resto del Mundo (dólares americanos)
Presidente Municipal, Regidores y	Desayuno	\$279.03	USD\$ 30.00
Funcionarios de Primer Nivel	Comida	\$446.44	USD\$60.00
	Cena	\$334.83	USD\$50.00
	Hospedaje	\$2,790.27	USD\$300.00
Total, por día		\$3,850.57	USD\$440.00
Directores de Área o equivalentes	Desayuno	\$223.22	USD\$ 25.00
	Comida	\$334.83	USD\$ 35.00







	Cena	\$334.83	USD\$ 35.00
	Hospedaje	\$2,008.99	USD\$ 200.00
Total, por día		\$2,901.87	USD\$295.00
Jefes de Departamento y	Desayuno	\$200.90	USD\$ 20.00
resto del personal	Comida	\$223.22	USD\$ 25.00
	Cena	\$223.22	USD\$ 25.00
	Hospedaje	\$1,450.94	USD\$ 200.00
Total, por día		\$2,098.28	USD\$270.00

Se faculta al ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, para que en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos.

Décimo Octavo. Se aprueba el ejercicio de los recursos del Ramo 33, sus productos financieros y accesorios para el año 2024, así mismo los remanentes de los convenios estatales y municipales donde así se estipule, cumpliendo siempre con las reglas de operación.





Décimo Noveno. Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 y, o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio, forme parte del saldo inicial en caja de ingresos propios para el año 2024.

Vigésimo. Se faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del Ejercicio Fiscal 2024, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% diez por ciento de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

Vigésimo Primero. Se faculta a la Tesorería Municipal para que canalice los ingresos inferiores al 10% a los aprobados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2024 priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado, cuando los ingresos sean superiores al 10% a los aprobados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2024, se tendrá que aprobar en el Pleno Ayuntamiento la ratificación del destino del gasto de dichos ingresos.

Vigésimo Segundo. Se aprueba el Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Guadalajara contenido en el **Anexo 16**.

Vigésimo Tercero. Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento suscriban los





documentos necesarios, siempre y cuando no impliquen aportaciones de recursos municipales, para la coordinación de acciones con el Gobierno del Estado de Jalisco u Organismos Públicos Descentralizados y para que se transfieran al Gobierno Municipal de Guadalajara los recursos financieros autorizados previamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, además se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de Guadalajara.

Transitorios

Primero. Publíquese este Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor el 1° de enero de 2024, previa publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones observen, ejecuten y den prioridad a los decretos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en los que se especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

Cuarto. Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, con sus anexos,





así como copia certificada de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

Quinto. Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano Libre y Soberano de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Lic. Jesús Pablo

Presidente Municipal de Guadalajara Jali

Guadala ara
Presidencia Municipal